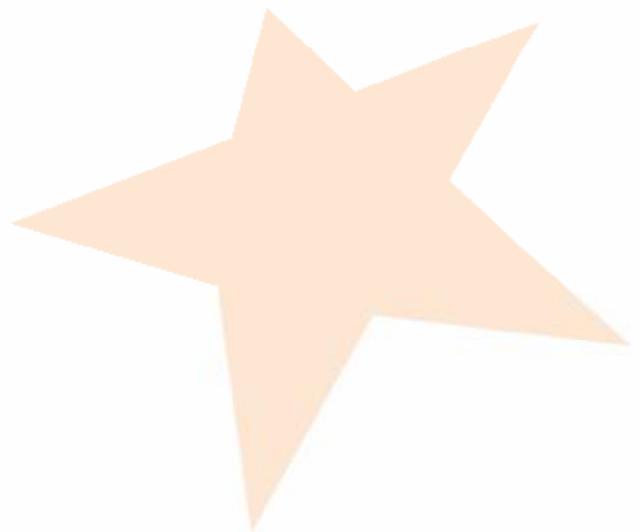


**Informe
Análisis Instrumentos de
Planificación Territorial**

**Borde Costero Norte
Comuna de La Higuera
Región de Coquimbo**

12 DE OCTUBRE DE 2007

**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA COMUNA DE LA HIGUERA. REGION DE COQUIMBO

Actualmente en el borde costero norte de la Región de Coquimbo, comuna de La Higuera se proyecta la construcción de 2 Centrales Termoeléctricas, estas son: “Central Termoeléctrica Farellones” y “Central Termoeléctrica Barrancones”, desde ahora en adelante CTF y CTB, respectivamente.

Estos proyectos se encuentran en distintas etapas de presentación, la CTF recientemente ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, su Estudio de Impacto Ambiental EIA, iniciando así el proceso que mandata la Ley 19.300. Mientras tanto el Proyecto CTB aún no se presenta a la evaluación, encontrándose prontamente a realizarlo al COREMA Región de Coquimbo.

De esta forma se analizará, considerando los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes y en espera de aprobación o rechazo, la situación de emplazamiento de ambos proyectos en el borde costero norte de la comuna de La Higuera.

1.- Proyecto Central Termoeléctrica Farellones. CTF:

Este proyecto de la Sociedad Termoeléctrica Farellones S.A., tiene planeada la instalación de su central termoeléctrica en el sector denominado Totalillo Norte, Región de Coquimbo, Provincia del Elqui, Comuna de la Higuera. El terreno se encuentra aproximadamente a 60 Km. al Norte de la Ciudad de la Serena por la ruta 5 Norte. Para ingresar al terreno se debe tomar la ruta D-190 a la altura del denominado Cruce Longitudinal – Chungungo (inicio cuesta Buenos Aires), para luego continuar, a través de este camino costero el cual finaliza en el poblado de Cruz Grande.

Las coordenadas UTM de localización del Proyecto son: Este: 275.188 y Norte: 6.734.643 (ver cartografía N° 1 de localización).

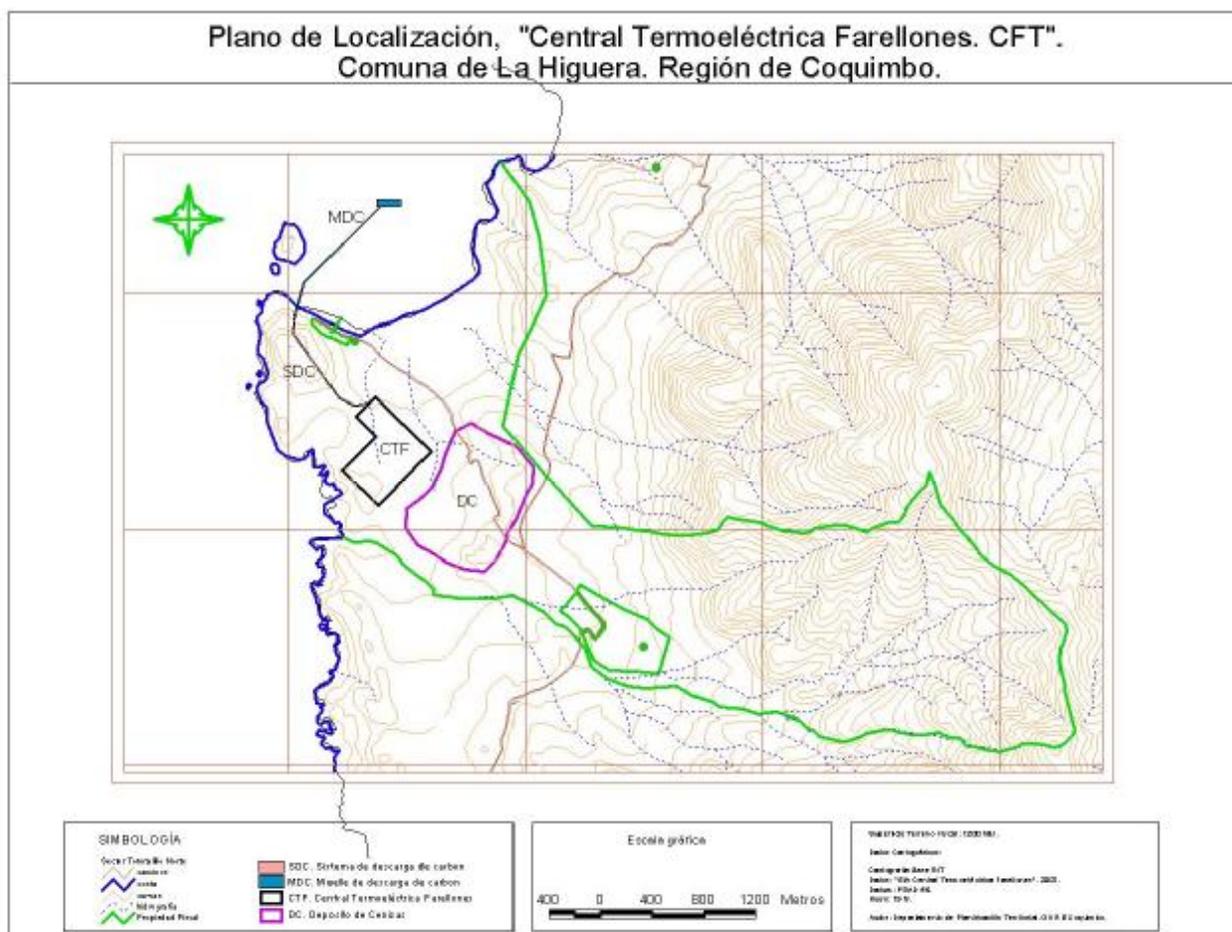
Localización del emplazamiento del Proyecto¹:

El área del proyecto se encuentra emplazado en el predio identificado como Resto de Estancia Totalillo Norte Rol 33-1, cuyos accesos se detallaron anteriormente. Sus límites son los siguientes: al norponiente y poniente limita con el Océano Pacífico, al sur, oriente, y nororiente con el resto del predio Estancia Totalillo Norte. El terreno presenta pendientes suaves, una escasa cobertura vegetal propia del borde costero del sector. El punto medio del polígono se ubica en forma aproximada en las coordenadas Este: 275.188 Norte: 6.734.643, referidos al Datum SAD 56, Huso 19.

¹ Según Memoria Explicativa, EIA “Proyecto Termoeléctrica Farellones”. Capítulo I, Descripción del Proyecto EIA. CTF. Termoeléctrica Farellones S.A. 2007.

La superficie a utilizar por el proyecto corresponde a un total de 117,6 has compuestas de: 29,8 has para la central y las canchas de carbón; 85,4 has para depósito de cenizas; y 2,4 has para el muelle y la correa transportadora en tierra (ver cartografía N° 1 de emplazamiento de obras).

Cartografía N° 1 de Localización Emplazamiento CTF. Sector Totoralillo Norte. Comuna de La Higuera.



Fuente: Departamento Planificación Territorial. Gobierno Regional. Región de Coquimbo.

2.- Proyecto Central Termoeléctrica Barrancones. CTB:

Este proyecto del Grupo Suez, tiene planeada la instalación de su central termoeléctrica en el sector denominado Punta Barrancones, IV Región, Provincia del Elqui, Comuna de la Higuera. El terreno se encuentra aproximadamente a 15 Km. al Norte del Pueblo de Chungungo.

Las coordenadas UTM de localización del Proyecto son: Este: 273233 y Norte: 6746625.

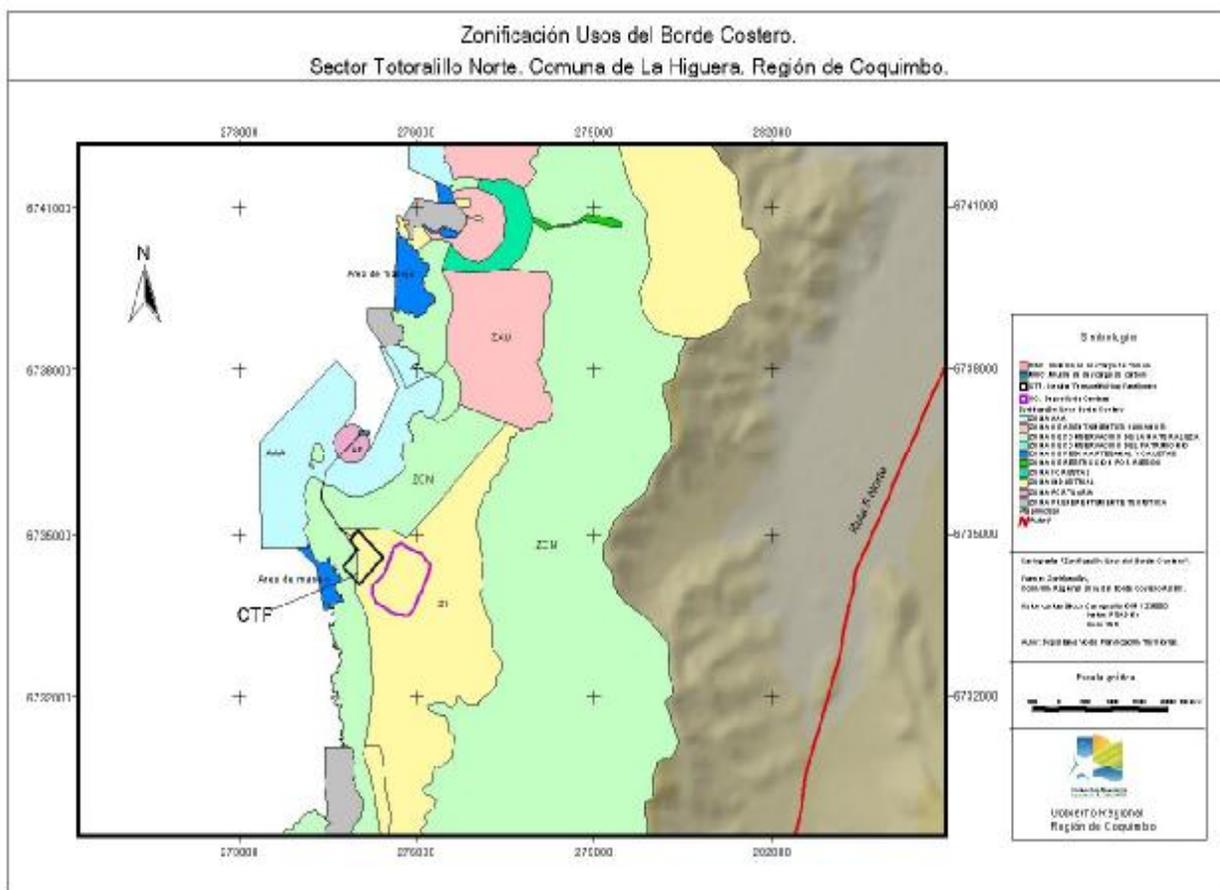
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

En las zonas que se proyecta la construcción de las Centrales Termoeléctricas, efectivamente no existen Instrumentos de Planificación vigentes, por lo cual y tal como señala el EIA presentada para el proyecto CTF, se trata de una zona rural. Sin embargo existen otros Instrumentos de Planificación (ej: Zonificación del borde costero de la CRUBC), que si bien es cierto no se encuentran en el marco de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, si contribuyen al ordenamiento territorial de la Región.

A.- Zonificación de Usos del Borde Costero:

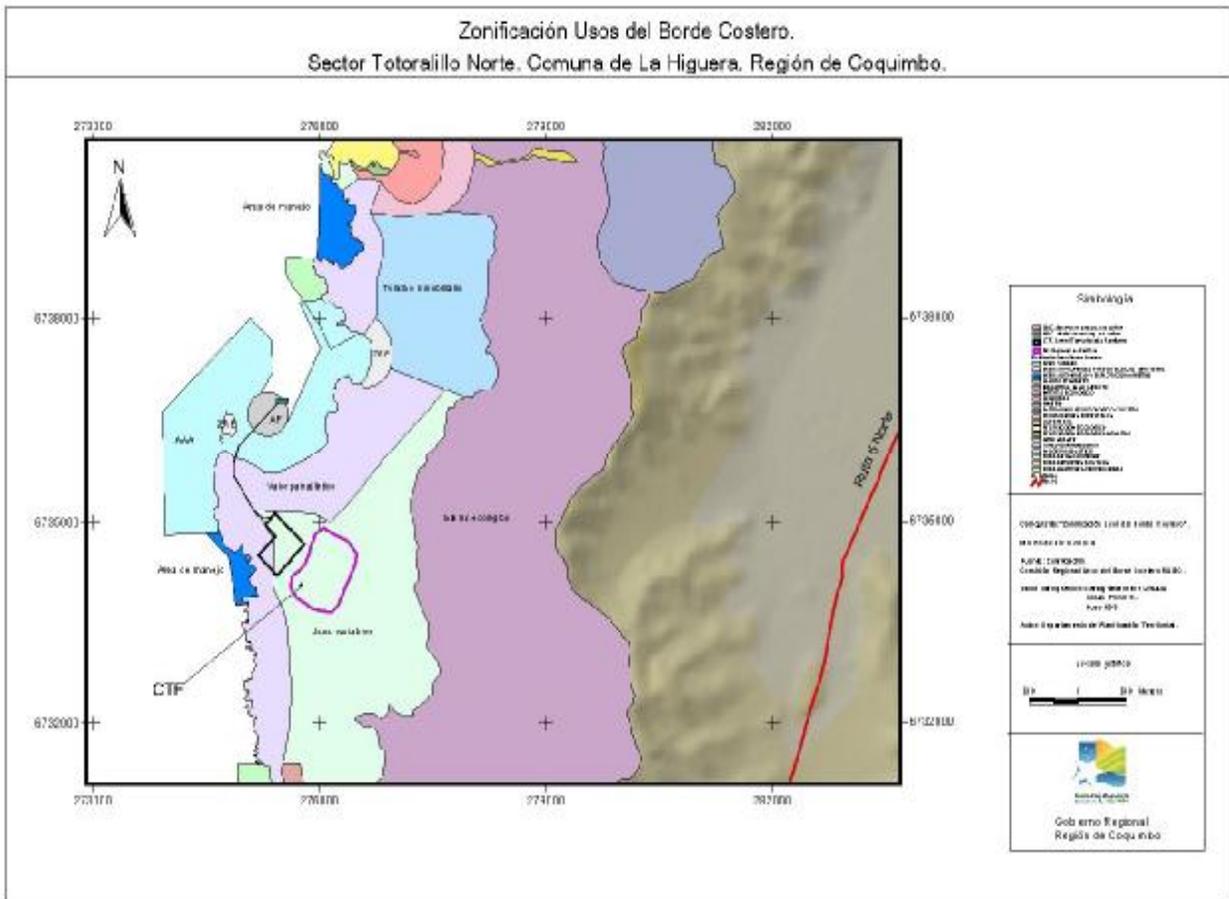
Este instrumento de Ordenamiento Territorial de carácter indicativo, llevado a cabo por la CRUBC, representa una acción que constituye el marco para la Gestión del Territorio Costero de la Región, validado en un proceso de construcción participativa por todos los actores involucrados en el manejo integrado de la zona costera regional.

Cartografía N° 2 de Macro Zonificación Usos del Borde Costero. Sector Totalillo Norte. Comuna de La Higuera. Región de Coquimbo.



Fuente: Departamento Planificación Territorial. Gobierno Regional. Región de Coquimbo.

Cartografía N° 3 de Micro Zonificación Usos del Borde Costero. Sector Totoralillo Norte. Comuna de La Higuera.



Fuente: Departamento Planificación Territorial. Gobierno Regional. Región de Coquimbo.

De esta forma la zonificación, se visualiza en la carta N° 2 y 3 de Macro y Micro zonificación de usos del borde costero de la Región de Coquimbo, en los sectores de localización de los proyectos CTF y CTB se plantean las siguientes disposiciones:

1.-Zona de Conservación de la Naturaleza. ZCN.

Corresponde a zonas que presentan características naturales y/o ambientales especiales, muchas veces únicas en riqueza de biodiversidad, y que además presentan grados de fragilidad ambiental, por lo cual se restringe la intervención antrópica con el objeto de permitir la protección y /o conservación del ecosistema o condiciones naturales del territorio. Eventualmente, podrían asociarse usos turísticos o recreativos de baja carga, siendo estos usos secundarios a su objetivo principal; en ningún caso dichas actividades podrán contravenir el objetivo de protección de uno o más elementos del medio ambiente.

1.1.- Valor Paisajístico. VP.

Corresponde al entorno de playas, requeríos, estuarios, y miradores privilegiados (cimas), y que estén localizados en terrenos fiscales.

1.2.- Zona de Interés Ecológico. ZIE.

Áreas que por sus condiciones naturales representan un aporte importante a la biodiversidad de la zona costera regional. Por otra parte son áreas que presentan condiciones de fragilidad ambiental debido a la presencia de ambientes singulares, zonas de acantilados costeros, entre otros. Dada estas condiciones no se permiten usos en estas áreas a fin de no poner en riesgo su valor en términos de biodiversidad, por cual deben ser mantenidas en su estado natural.

1.3.- Zona de Restricción Ecológica. ZRE.

Corresponde aquella franja de territorio costero en la cual se restringen los usos a fin de proteger los recursos costeros. Esta zona está constituida por islas, humedales costeros, ecosistemas dunarios y playas de mar. En general son sitios con características o pertenecientes a sitios Ramsar¹³, o que presentan especies en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a la estrategia de biodiversidad.

2.- Zona Industrial. ZI.

Corresponde a las áreas donde se desarrollan actividades productivas de tipo industrial, como son las de producción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o insumos, entre los cuales se consideran plantas industriales así como talleres, áreas de acopio y bodegaje. Dentro de la Industria se tiene: Zona industrial peligrosa, molesta e inofensiva.

2.1.-Zona de Uso Variable. ZUV

Constituye el soporte territorial y ambiental de la zona costera, en el contexto de futuros proyectos productivos (acuicultura, agricultura, silvicultura, ganadería, minería), inmobiliarios, de conservación y protección ecológica-cultural y de tipo habitacional (residencial, parcelas de agrado, zonas de expansión urbana).

3.- Area Aptas para la Acuicultura. AAA.

Las Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) constituyen áreas de mar, terrenos de playa fiscales, porciones de agua y fondo, rocas (dentro y fuera de las bahías), ríos y lagos, y que son fijadas por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional como apropiadas para el ejercicio de la acuicultura. Incluye, además, aquellas áreas de apoyo en tierra o la porción de mar frente a instalaciones de tierra (ej. Hatchery).

4.- Zona de Asentamiento Humano. ZAH.

Corresponde a los territorios ocupados por asentamientos humanos sean estos ciudades, pueblos o localidades consolidadas al momento de la entrada en vigencia de la Zonificación o territorios en proceso de expansión o destinados a zonas de extensión urbana, cuyo destino preferente es el habitacional mixto, es decir: vivienda y su equipamiento complementario, industria inofensiva, talleres, comercio.

4.1.- Turismo Inmobiliario. TI.

Corresponde a balnearios y centros de desarrollo turístico. Entorno de emplazamiento turísticos, balnearios, marinas.

5.- Zona Múltiple Recreacional ZMR.

En esta zona se permite la pesca deportiva, el buceo, y la instalación de tuberías para la actividad de Hatchery en tierra.

5.1.- Zona preferentemente turística. ZPT.

Conjunto de actividades generadas por los atractivos y recursos turísticos de un determinado territorio fiscal, incluida la zona terrestre y la porción de agua que corresponda. Incluye deportes náuticos, buceo, pesca deportiva.

6.- Area de Manejo.

Area entregada a organizaciones de pescadores para la explotación de recursos bentónicos.

7.- Area de Fondeo.

Corresponde a una zona abrigada, abierta, fluvial, dársena, poza de abrigo, astillero, muelle, etc., la cual puede estar total o parcialmente protegida, o bien expuesta a las condiciones climáticas.

B.- Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero:

Otro de los Instrumentos de Planificación Territorial, ordenador de la utilización del suelo en la franja costera de la Región es el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero de la Región de Coquimbo, el cual se encuentra en la etapa de corrección de Observaciones, dado el rechazo del que fue objeto por el Consejo Regional – Región de Coquimbo a fines del año pasado².

De igual forma este presenta una zonificación en el borde costero norte, comuna de La Higuera, la cual no estuvo sujeta a observaciones ni modificaciones por el Consejo Regional – Región de Coquimbo.

Es así como pasamos a detallar la zonificación para los lugares de emplazamiento de la CTF y CTB (ver cartografía N° 4 de Zonificación sector Totalillo Norte y Chungungo, comuna de La Higuera) en el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero que aún no entra en vigencia.

1.- Zonas de Usos Variables

Constituye la porción del territorio de interés silvoagropecuario, destinada a acoger usos múltiples que compatibilicen con la actividad pecuaria preferente. Dentro de los usos permitidos están: Residencial y Actividades Productivas.

2.- Zona Protección Ecológica Exclusiva Borde Costero ZPEE-2

Corresponde a la franja de terreno del borde litoral, que se grafica en los planos PRIC-1, PRIC-2, PRIC-3, PRIC-4, y que esta destinada a proteger El RECURSO COSTERO, que no este incorporado en las Áreas de Desarrollo Urbano del Plan.

3.- Zona de Desarrollo Urbano Condicionado

Los usos permitidos en estas áreas es Residencial, permitiendo la instalación de obras de macro infraestructura sanitaria y energética.

4.- Zona de Actividades Pesqueras

Destinada al apoyo en tierra a actividades de pesca artesanal. Se permite la instalación de vivienda asociada a trabajadores de la pesca artesanal y cuidadores, instalaciones complementarias a la pesca artesanal y acuicultura: arrastraderos, atracaderos, embarcaderos, rampas, huinches y todas aquellas edificaciones necesarias para la mantención, reparación, vigilancia y limpieza, propias de estas actividades.

² Sesión Ordinaria N° 398, de fecha 28 de Diciembre de 2006, en donde: “Se acuerda Rechazar el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Coquimbo, por cuanto no recoge en su totalidad los objetivos descritos en el Plan, en especial la concordancia de sus contenidos y lineamientos con la Estrategia Regional de Desarrollo, y en general por aspectos de fondo y forma que se detallan en documento adjunto que forma parte integral del presente acuerdo”.

CONCLUSIONES

Finalmente es preciso concluir a partir de la zonificación detallada de la CRUBC y del PRIBC, que se propende a establecer zonas de conservación y protección en la franja costera del litoral de la comuna de La Higuera, dejando a los usos más intensivos en sectores altos del borde costero.

Desde el punto de vista de la Zonificación de la CRUBC lo más importante a rescatar es la presencia de áreas de manejo y uso acuícola en las cercanías de ambas generadoras, especialmente de la CTF (ver cartografía N° 2 y 3), como también proximidad con Zonas de Restricción Ecológica (playa e isla farellones), de igual forma existe una zona para actividades industriales (según macro zonificación borde costero, ZI) en donde gran parte de la infraestructura de esta central estaría emplazada. Además existe una Zona de infraestructura inmobiliaria, para el emplazamiento de proyectos turísticos y de valor paisajístico para el caso del emplazamiento de la CTB.

Ahora analizando el PRIBC, específicamente en el sector de localización de la CTF (CTF y cancha de acopio de carbón) se encuentran presentes la Zona Desarrollo Urbano Condicionado (ZDUC) la cual permitiría la instalación de macro infraestructura energética, pero además existe una Zona de protección ecológica exclusiva, la cual se desarrolla en toda la franja costera más próxima al mar, y en donde la CTF instalaría infraestructura (Sistema de descarga carbón, muelle de descarga y zona de extracción de agua de mar) contraviniendo la norma del instrumento regulador.

En tanto la CTB se emplazaría (según informes preliminares del grupo Suez), en punta Barrancones cuya zonificación corresponde a Zona de Usos Variables.